Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

Balcarzel y Carreño Procurador Sindico Gral de esta
Villa de Vha Conformidad = Dixo que haviendo este
presente año faltado enteramente la cosecha de trigo y de
mas granos, y no teniendo en su posito el nezesario para el comun
abasto de los Vezinos de dha especie de trigo en fuerza de su
obligazion dio diferentes probidenzias que oy las continua
para comprar dha especie asi fuera desta Villa como
de algunos arrieros que transitavan por ella pagando cada
fanega al prezio corriente, y que con el motivo de haver
concurrido diferentes Vezinos a las posadas a comprarles
a dhos arrieros dha especie se le conozio que se alteraua su
prezio pagandolo algunos uno y dos Rs. mas por fanega
porque como era corta la porzion que comprauan no re
paraban en dar mas prezio por socorrer su nezesidad, y
atendiendo la Villa a que con estos exemplares se perjudi
caua la causa publica por la alterazion de dhos prezios
porque los arrieros se detenian por cograr dha utilidad, re
solvio que ningun Vezino fuese a comprar dha especie
a los mesones para obiar el referido daño y que el trigo se
mantubiese al prezio que tenia sin novedad, y que com
prado y puesto en dho posito se le socorriese a los Vezinos con
las fanegas de trigo que nezesitaren a los mismos prezios de su
empleo lo que se executo y en su virtud y de esta probiden
zia que se hizo saver al Depositario de dho posito, distri
buio este y a dado hasta treinta y una fanegas de trigo